

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 274-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 1245-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0389-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV del 21 de noviembre de 2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Proveído N° 639-2022-MPHCO-GSG, del 13 de octubre de 2022, de la Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 0036-2022-MPHCO/GDS, del 07 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 007-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 06 de junio de 2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; los Expedientes Administrativos Nros. 202129219 y 202137160, de fechas 01 de octubre y 29 de noviembre de 2021, que contienen los Oficios Nros. 12 y 0492021-MCPSFCH, respectivamente, presentados por la Sra. Rosa Valdivia Mora – alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, del Distrito, de Yarumayo, de la Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y el numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*; asimismo, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que **"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"**; asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece **"Derógase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"**. (Subrayado y énfasis es agregado)

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, del 23/06/2021, se aprueba la Ordenanza que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco; el cual en su Artículo 6°, establece que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, se ADECUAN a las disposiciones de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el plazo de dos (02) años. Las ordenanzas de

adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, concordante con los artículos 128° y 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la Ordenanza de adecuación conforme a la norma, la Municipalidad de Centro Poblado es DESACTIVADA, pudiendo continuar operando como Agencia Municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios. (Artículo que ha sido emitido teniendo en cuenta la Ley N° 30937, el que posteriormente fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31079); y el artículo 7° establece que el expediente de creación y/o adecuación, con los requisitos serán presentados por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, que tendrá un plazo máximo de (15) días hábiles para que el Concejo Distrital correspondiente emita su Opinión favorable expresada mediante Acuerdo de Concejo, como lo establece los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, concordante con los artículos 128° y 129° de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La municipalidad distrital después de emitir opinión favorable, solicitará la creación y adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien revisará, aprobará y emitirá la Ordenanza Municipal correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. La cual deberá estar sustentada en lo siguiente:

7.1. Ámbito Geográfico:

7.1.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto para la creación y/o adecuación de las municipalidades de los centros poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.) para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

7.1.2. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos que será de fácil identificación en el territorio.

7.1.3. De contar con una memoria descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a crearse y/o adecuarse del centro poblado, será revisada y aprobada por la Gerencia competente de la Municipalidad Distrital y por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

7.1.4. El expediente deberá contar con un Panel Fotográfico de la Infraestructura existente y de Zonas Turísticas.

El artículo 8° establece el Régimen de Organización Interior: El expediente de creación y/o adecuación del Centro Poblado, deberá contar con los siguientes Documentos de Gestión:

8.1. Reglamento Interno de Concejo (RIC).

8.2. Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

8.3. Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).

8.4. Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

8.5. Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

8.6. Elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

* Los documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su validez del mismo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, del 23/04/2021, se aprueba la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020, que regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, el mismo que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2021-PHCO, del 11/06/2021, que en el artículo 1° modifica el título el cual es: **"Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco"**.

Que La Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 4° que el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza (...). Y en su artículo 5° que las Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán presentar su expediente de Adecuación conteniendo lo siguiente:

5.1. La delimitación territorial: Plano de Delimitación Territorial y Plano Urbanístico.

La unidad geográfica del ámbito propuesto para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.). Para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

Los Límites deben estar referidos a accidentes geográficos que serán de fácil identificación en el territorio.

Debe contar con una Memoria Descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a adecuarse.

5.2. El Régimen de organización interior: Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo estos:

Reglamento Interno de Concejo (RIC).

Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

* Los documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su validez del mismo.

5.3. Las funciones que se le delegan: Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción.

5.4. Los recursos que se le asignan: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias: La administración Municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El expediente de adecuación deberá contar con una propuesta de su sistema tributario.

5.6. Adicionalmente: El expediente de adecuación deberá contener un padrón con firmas de los ciudadanos con domicilio en el Centro Poblado a adecuarse. Asimismo, deberán adjuntar una copia de la Ordenanza Municipal de su creación, una copia de la resolución de reconocimiento de sus autoridades vigentes y una copia del Acta de conformación del comité de gestión para el proceso de adecuación.

Que, la misma Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, en el artículo 6° señala "El expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica - legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados por el área correspondiente". Y el artículo 7° precisa que, la Evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, del expediente se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202129219 del 01/10/2021, que contiene el Oficio N° 42-2021-MCPSFCH, la Sra. Rosa Valdivia Mora – alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, del Distrito, de Yarumayo, de la Provincia y Departamento de Huánuco, remite el Expediente Técnico Administrativo que sustenta la Adecuación del incicado centro poblado, en el proceso de adecuación a la Ley N° 31079. Posteriormente, con Expediente Administrativo N° 202137160, del 29/11/2021, que contiene el Oficio N° 049-2021-MCPSFCH y Expediente Administrativo N° 202140191 del 20/12/2021, que contiene el Oficio N° 050-2021-MCPSFCH, la alcaldesa antes nombrada remite el Levantamiento de las Observaciones del Expediente de Adecuación del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, en el proceso de adecuación a la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 06/01/2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, haciendo un recuento somero de todo el trámite de adecuación, en el análisis del caso concreto – señala que conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, el solicitante presenta su Expediente Técnico de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de San Francisco de Chullay para su Adecuación a la Ley N° 31079 (...). Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, por lo tanto, se debe dar el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0036-2022-MPHCO/GDS, del 07/01/2022, la Gerencia de Desarrollo Social remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo respecto a la solicitud de la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay y el informe técnico de adecuación, solicitando emitir Opinión Legal respecto a la procedencia de la solicitud de la administrado.

Que, con Informe Legal N° 0189-2022-MPHCO-GAJ del 02/03/2022, se opina por la Procedencia de Aprobar la Ordenanza Municipal que adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, del Distrito de Yarumayo, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0122-2022-MPHCO/O del 20/06/2022, se aprueba el Dictamen en Mayoría N° 18-2022-MPHCO/CM/CDS, por lo cual aprueban el Proyecto de Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, del Distrito de Yarumayo, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, considerándose las precisiones efectuadas por los Regidores.

Que, con Proveído N° 639-2022-MPHCO-GSG del 13/10/2022, la Gerencia de Secretaría General devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social por existir conflicto de límites respecto al Caserío de Vista Alegre con el Centro Poblado de Tres de Mayo de Andas Chico y haberse tomado conocimiento la existencia de una denuncia que se encuentra en el Área de Centros Poblados.

Que, con Informe N° 0389-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV del 21/11/2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, remite el Informe Aclaratorio sobre la Adecuación del Centro Poblado de San Francisco de Chullay Distrito de Yarumayo, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 1245-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Resolución N° 10-98-MPHCO-C, de fecha 19/02/1998, se CREA la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Francisco de Chullay, comprensión del Distrito de Yarumayo, Provincia y Departamento de Huánuco asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 059-2005-MPHCO, de fecha 28/12/2005, se Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay a la Ley N° 27972, en el Distrito de Yarumayo, Provincia y Departamento de Huánuco, el mismo que en el artículo 5° señala las funciones que le han sido delegadas:

- a) Ratificar las funciones delegadas mediante Resolución N° 10-98-MPHCO-C de fecha 19/02/98, que se indican a continuación:
1. Derecho de uso de Cementerio Municipal; para su mantenimiento, conservación del medio ambiente, mejoramiento de la infraestructura y otros.
 2. Derecho de Agua Potable Rural, corresponderá a la administración, mantenimiento de acuerdo a las normas de salud.
 3. Licencias de Funcionamiento, corresponde otorgar licencias de acuerdo a las normas legales vigentes y de acuerdo a la realidad socioeconómica de la zona.
 4. Registro Civil; llevar al día los libros de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones, de acuerdo a las directivas vigentes de RENIEC y reportar de los hechos vitales al INEI Huánuco dentro de los plazos señalados en las directivas.
 5. Derecho por Servicios Administrativos; Corresponde otorgar diversas credenciales, constancias, certificaciones, peticiones varias de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que, del contexto antes señalado, se tiene de la revisión de todo lo actuado, que el expediente administrativo presentado por la Sra. Rosa Valdivia Mora – Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, quien solicita la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, a la Ley N° 31079, para lo cual, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 007-2022-MPHCO-

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GDS-ACP/JV, del 06/01/2022, en el ítem ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, señala que el solicitante presenta su EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADECUACIÓN A LA LEY 31079 conteniendo lo siguiente:

1. Levantamiento de observación (documentos varios, plano de delimitación territorial).
2. Presentación.
3. Memoria descriptiva.
4. Estudio socio económico.
5. Documento de gestión interna.
6. Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC).
7. Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
8. Estructura Orgánica.
9. Manual de Organización y Funciones (MOF).
10. Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
11. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
12. Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
13. Sistema Tributario.
14. Delegación de funciones.
15. Copia de Ordenanza de Creación.
16. Resolución de Alcaldía.
17. Credencial.
18. Copia de Acta de conformación de comité de Gestión de Adecuación.
19. Padrón de Adherentes.
20. Plano de delimitación territorial.
21. Plano de Configuración urbana.
22. Plano de ubicación.

Que, de los documentos presentados por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado, se advierte que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificado por la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO – Ordenanza que Regula el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco, han presentado los documentos señalados en los numerales 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5 y 5.6 del artículo 5° de la Ordenanza en mención, del cual no existe un pronunciamiento técnico específico respecto a su conformidad por el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, existiendo solo una enumeración genérica de lo que se ha presentado, conforme al detalle antes mencionado; no obrando Informes Técnicos de las Áreas involucradas tales como la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, quienes de acuerdo a su competencia y a través de sus áreas correspondientes emitirán los informes respecto a la veracidad de la información de los requisitos presentados por la administrada conforme a los numerales 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5 y 5.6 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificada por la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO.

Que, en este contexto, es preciso señalar que las municipalidades de los centros poblados son declaradas como “órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos que le son delegados”, y cuya delegación es competencia exclusiva de las Municipalidades Provinciales, a través de ordenanza municipal; así según la modificación que contiene el artículo 128° de la Ley N°27972, faculta a las municipalidades de los centros poblados que en la ordenanza de creación se precise sus “atribuciones administrativas y económico-tributarias”; lo que conlleva en su aplicación extensiva de dicha norma, que en la ordenanza municipal de adecuación se precise éstas facultades; por ello debe quedar claro que las facultades delegadas que debe contener la Ordenanza Municipal de adecuación, debe estar supeditada única y exclusivamente a la estructura orgánica que toda Municipalidad de Centro Poblado mantiene para el ejercicio de sus funciones, que están destinados a la sola prestación de sus servicios básicos como uso de cementerio, registro civil, licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con riesgo bajo y otros que regulen el orden en su jurisdicción; delimitándose funciones que requieren de una dependencia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

especializada para su pronunciamiento técnico - legal, siendo para ello necesario contar con Gerencias u Oficinas de Infraestructura, de Desarrollo Económico, y/o de Defensa Civil, de tal forma que no sean incompatibles con las funciones de las municipalidades distritales y/o provinciales a la que pertenece el centro poblado, que sí están implementados con estas unidades orgánicas especializadas para el otorgamiento de licencias de Edificaciones de Obra en sus diversas modalidades A, B, C, D, constancias y/o certificados de posesión o para instalación de servicios básicos de agua, luz y desagüe; Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales de riesgo medio, alto y/o muy alto, donde se encuentran comprendidos grifos, discotecas, night clubs, bares, video pubs - karaokes y/o otros con giros similares. En base a lo antes señalado, las facultades delegadas en materia de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales a las municipalidades de centro poblados, solo debe estar supeditado para el nivel de riesgo bajo acorde con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de las funciones delegadas que desempeñan, ya que estos giros comerciales no requieren de evaluación de actividades de control, al tratarse de un riesgo del día a día caracterizado por su propia actividad, dentro de los cuales están consideradas las bodegas y/o otros giros afines, que no requieren de estudios y/o evaluaciones previas, que sí requieren los establecimientos comerciales con giros comerciales de riesgo medio, alto y/o muy alto, donde sí se requiere de conformidades de orden técnico especializado y que conforme se advierte de sus propias estructuras orgánicas no cuentan las municipalidades de centros poblados, ello en razón a que la asignación de recursos económicos por las municipalidades distritales y provinciales, no son suficientes para contar con una estructura orgánica a la par de los gobiernos locales al que pertenecen y asignan estos recursos.

Que, haciendo la revisión de los documentos presentados por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, se advierte que su pretensión se encuentra dentro de los alcances de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; y la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y, de las Ordenanzas Municipales N°011-2020-MPHCO y N°006-2021-MPHCO, modificado por la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO, por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos formales así como de la normatividad legal vigente aplicable al presente procedimiento, se concluye que la **Municipalidad del Centro Poblado de SAN FRANCISCO DE CHULLAY** ha cumplido con presentar todos los documentos requeridos para su adecuación, por lo que corresponde proceder al otorgamiento de la formalidad con su aprobación mediante ordenanza municipal por el concejo municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 y en cumplimiento a lo establecido en las normativas precedentemente citadas; precisando, que esta Gerencia de Asesoría Jurídica únicamente se limita a la revisión de los aspectos de forma, cumplimiento de los requisitos y establecimiento de las facultades que se va a delegar, deslindando responsabilidad en cuanto a las conformidades técnicas de los documentos de gestión adjuntados que corresponde al Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, que consideramos deben ser adecuados de acuerdo a las funciones que van a ser materia de delegación, específicamente en cuanto al TUPA y ROF, en cumplimiento de los numerales 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5 y 5.6 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificada por la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO, según su competencia.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta el artículo 128° de la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que precisa "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores". Y, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que indica sobre la adecuación, "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento". Aunado a ello, tenemos el Art. 135° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de esta Institución Edil, precisa que, "Para efectos del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y a los regidores elegidos conforme a ley electoral correspondiente, que son catorce (14). (...)". Siendo así, con dispensa de trámite de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE CHULLAY, DEL DISTRITO DE YARUMAYO, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO; presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado antes mencionado;

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2022-MPHCO/O DEL 20/06/2022, se Acuerda Aprobar el Dictamen en Mayoría N° 18-2022/MPHCO/CM/CDS, por lo cual aprueban el Proyecto de Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, del Distrito de Yarumayo, a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N°31079, concordante con la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N°012-2021-MPHCO, de conformidad a lo establecido por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE por no emitido el Informe Legal N° 0189-2022-MPHCO-GAJ de fecha 02 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Chullay, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN

Gerencia de Secretarías

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

216 2022

29 DEC 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL